

Fecha: 28/01/22 [11:13:40 ART]
De: Cecilia Sosa <mcsosa@funbapa.org.ar>
Para: consultapublica435@senasa.gob.ar
Asunto: Respuesta Consulta

Buenos días. Los técnicos del programa leímos el proyecto de resolución proponemos cambios en el Acta de Constatación y exponemos algunas dudas sobre algunos artículos del proyecto:

- **Acta de constatación presentada en el proyecto es engorrosa de completar y faltan datos necesarios.**

Proponemos los siguientes cambios:

- N° de acta de constatación: **debe estar preimpreso**, ya que es más práctico y se evitan errores y duplicaciones de número de actas.
- CUIT del propietario: no es necesario ya que está la clave del empaque.
- RENSPA: algunas cargas tienen más de un RENSPA. No hay espacio suficiente en este campo. Además no sería necesario porque este dato está en el DTV-e relacionado con el acta.
- En el recuadro LOTE habría que dejar solo “cantidad total de envases” y “peso total (kg)”, mientras que el resto se podría eliminar porque la cebolla casi nunca se comercializa palletizada (y aunque lo fuera, es un dato irrelevante) y aunque no es común, puede haber más de un tipo de envase en una carga y con distinto peso.
- En el recuadro Conformidad de atributos de calidad:
 - No entendemos a qué se refieren con “muestra” en el encabezado de la tabla. Si “muestra” se refiere a la cantidad de bolsas revisadas, muchas veces se miran más de 3 bolsas por calibre. En la práctica el inspector mira determinada cantidad de bolsas de cada tamaño y luego vuelca en el acta solo el % final de cada defecto que tendría cada uno de los calibres de esa carga.
 - Grado de selección y categoría se refieren a lo mismo, por lo tanto en lugar de “categoría” poner “Tamaño”, ya que falta ese dato.
 - Zona de producción y rensa se refiere a lo mismo, se podría sacar.
 - En Defectos graves poner “cuello hueco” en lugar de “tallo grueso”.
 - En los defectos leves sacar “cuello hueco”
 - ¿A qué se refiere con problemas de estiba? Eso no es algo que esté contemplado en la Disp. DNPycA No. 57/1991 – y la Res. IASCAV 88/1995.
 - Entendemos que “rotulado” es la etiqueta, ¿qué sería “Identificación”?
 - En una carga puede haber varios tamaños de cebolla, por ejemplo 2, 3, 4 y 5 y puede darse que además haya cebolla de dos variedades, por ejemplo morada y amarilla. Inclusive podría haber más de dos tipos de envase, o más de un Renspa. Entonces, es necesario que el acta tenga un diseño que permita completar los % de defectos de cada una de estas combinaciones de tamaños, variedad y envases. **Así como está el acta, habría que completar una hoja por cada combinación de calibre y variedad, lo que supondría una pérdida de tiempo para el técnico y un gasto de papel innecesario. MODIFICANDO LA PLANILLA SE PODRÍAN COMPLETAR TODOS LOS DATOS EN UNA MISMA HOJA.** Proponemos que tomen de modelo el acta que actualmente usa Funbapa, teniendo en cuenta que por cada combinación de variedad y tamaño (y eventualmente Renspa) hay que completar los % de cada defecto, grado de selección, tipo de envase, cantidad de envases, kg por envase y kilos totales.

- Artículo 4:

- Inciso a): Dice “el Certificado Fitosanitario debe emitirse en las zona de producción de las provincias mencionadas”. Entendemos entonces que no se podrá procesar, por ejemplo, cebolla producida en Río Negro en empaques de Buenos Aires o Mendoza cuando la mercadería tenga como destino la exportación. ¿Eso es correcto?

También quisiéramos que nos aclaren qué se entiende por “zona de producción”. ¿La distinción de zonas de producción es por provincia, es decir, Buenos Aires es una zona distinta a Río Negro o lo que plantean es una distinción dentro de cada provincia por partido o departamento? Por ejemplo, en la provincia de Río Negro ¿Conesa, Adolfo Alsina, Pichi Mahuida y Avellaneda son zonas productivas diferentes?

- Inciso b) ¿Se puede empacar cebolla de Buenos Aires o Río Negro en Clorinda cuando el destino sea exportación y se comercialice por Clorinda?
- No se especifica dónde se deberá emitir el Certificado Fitosanitario de exportación de la cebolla que se empaque en otras provincias diferentes a Buenos Aires y Río Negro. Se supone que podrá optarse por hacerlo en origen o en frontera, pero debería estar escrito claramente. Tampoco aclara si en otras provincias distintas a Buenos Aires y Río Negro, se va a poder procesar cebolla para exportación producida en otras provincias, aunque se supone que sí.

Sin más, lo saludo atentamente.

Ing. Agr. Cecilia Sosa

Programa de Certificación en Origen de Cebolla para Exportación

Funbapa

Ruta Nacional N° 3 km 779 – Mayor Buratovich – Buenos Aires

Tel: 291 4687028

